

	AUTORIZACION APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO Y/O FLORA SILVESTRE	Código: F-CAM-119
		Versión: 3
		Fecha: 09 Abr 14

DIRECCION TERRITORIAL CENTRO

DTC -

Garzón,



Carrera 1 No.60 79 Neiva - Huila
PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
camhuila@cam.gov.co



Rad: 20193300036801 Fecha: 01-MAR-2019 04:07
Us: JBONILLA Dest: Dep DTC No.Folios:
Rem: MARINA TRUJILLO DE B
Desc.Anex: NA N.Anexos:

Señora
MARINA TRUJILLO DE BAHAMON
C.C. No. 26.541.398 de Pital-Huila
Dirección: Vereda Yaguilga
Cel: 3185777103
Municipio de Agrado.

Asunto: Autorización Aprovechamiento Forestal aislado, ubicado en el predio denominado "Candela Labranza" localizado en la vereda Yaguilga del municipio de Agrado- Huila. Radicado CAM No 20183300270432 del 14 de diciembre de 2018, Expediente: PAF No. 00561-18

En atención a su solicitud de permiso para el aprovechamiento Forestal aislado (domestico, aislado, flora silvestre menos a 10 M³) de 3 árboles de la especie forestal Piñon de oreja y bilibil, ubicado la vereda Yaguilga del municipio de Agrado- Huila.

Comedidamente le informo que, revisada la documentación presentada, la consideración técnica y ambiental, realizada la visita de inspección ocular y emitido concepto técnico No. 093 del 07 de febrero del 2019; esta Dirección Territorial conforme a lo relacionado anteriormente y en consideración se conceptúa:

AUTORIZAR el aprovechamiento forestal árboles aislados de tres (3) individuos arbóreos pertenecientes a las especies Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*) y Bilibil (*Guarea guidonia*), con un volumen de **52.05** metros cúbicos (m³) ubicados en el predio denominado "Candela Labranza" localizado en la vereda El Palmar del municipio de Agrado- Huila.

El individuo forestal objeto de aprovechamiento se clasifican como especie especial, el volumen y variables dasométricas se relacionan en la tabla número 1, (ver tabla No 1).

	AUTORIZACION APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO Y/O FLORA SILVESTRE	Código: F-CAM-119
		Versión: 3
		Fecha: 09 Abr 14

Tabla No 1: Nombre y volumen de la especie solicitadas.

No.	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	LOCALIZACIÓN			ALTURA (m)	DAP (m)	VOLUMEN (m3)
			Coordenadas		A.s.n.m.			
			x	y				
1	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	819930	738816	734	13	1,738	23,13
2	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	819908	738853	723	14	1,369	15,45
3	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	819845	738900	723	10	1,512	13,47
TOTAL VOLUMEN								52,05

Autorizar el aprovechamiento forestal de lo anterior de conformidad con lo señalado en el Decreto Único Reglamentario sector ambiente y Desarrollo Sostenible (Decreto 1076 de 2015), Estatuto Forestal de la Cam (Acuerdo 009 de 2018) y la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres y se dictan otras disposiciones; y en especial lo consignado en el numeral 8 del artículo 3 de la Ley, sobre Principio de Precaución, así como el artículo 14 de la misma.

El tiempo en el cual se llevará a cabo las actividades de aprovechamiento forestal será de un (01) mes, prorrogables contados a partir de la comunicación del acto administrativo.

La tasa por aprovechamiento forestal que se aplica para el presente permiso, se establece conforme al Acuerdo No. 009 del 2018 y la Resolución No. 0051 de enero 15 del 2019 "por la cual se liquida la tasa de aprovechamiento forestal – TAF para el año 2019", y en consideración el valor a pagar asciende a la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 1.248.367,00 M/cte.)**, Valor que debe ser cancelado con anterioridad a la ejecución del aprovechamiento otorgado, en un corresponsal bancario de Bancolombia en la cuenta corriente No. 076-000124-58 a través del convenio con nombre (CAM-TASA FORESTAL) y código 76962.

El volumen autorizado podrá ser movilizado y/o comercializado, para la movilización del material se deberá tramitar el respectivo salvoconducto de movilización, el valor a pagar por salvoconducto es de \$5.521 M/CTE. los cuales deberán ser consignados previamente en la Cuenta Corriente No. 287-06426-5 del Banco Davivienda, y/o Banco agrario de Colombia en la cuenta corriente No.03905-006602-4 denominada CAM; solicitándolo el mismo día que va a transportar de lunes a jueves de 7:00 AM a 11:30 AM y de 1:30 PM a 5:00 PM ante la oficina de la Corporación.

La señora MARINA TRUJILLO DE BAHAMON como medida compensatoria debe hacer la siembra 60 plántulas de especies forestales en el mismo predio, Los individuos a plantar deben cumplir con las siguientes características: La altura de cada plántula en su parte aérea, no podrá ser inferior a 0.40 centímetros, el material vegetal deberá ser de

	AUTORIZACION APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO Y/O FLORA SILVESTRE	Código: F-CAM-119
		Versión: 3
		Fecha: 09 Abr 14

calidad, vigoroso y lignificado, sistema radicular resistente, procedente de viveros cercanos.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente de autorizarse el permiso de aprovechamiento forestal, las recomendaciones técnicas que se deben son las siguientes:

Realizar dichas labores únicamente en el sitio autorizado y en la cantidad aquí determinada, sin causar daños al entorno, contar con asesoría especializada de equipo y personal en este tipo de actividad.

Antes de iniciar la actividad de aprovechamiento se deben realizar acciones como: Liberación de lianas y de obstáculos que generen peligros y riesgos de caída de otros árboles ramas y ramillas, podas a ramas que impidan el direccionamiento de caída, direccionar la caída evitando generar menor riesgo posible a cuerdas eléctricas telefónicas y viviendas.

Las especies vegetales que utilicen el árbol como hospedero, deben ser reubicadas en otros árboles del sector.

Los residuos vegetales ramas y ramillas se deben picar y disponer de manera adecuada, evitando que se puedan presentar problemas de escorrentía y encharcamiento por aguas lluvias.

En caso de manifestarse efectos ambientales adversos no contemplados en el desarrollo del aprovechamiento el interesado informará a la CAM para evaluación y determinación.

La Dirección Territorial Centro realizará el monitoreo y el seguimiento de las obligaciones impuestas en el término de la ejecución del proyecto de aprovechamiento y posteriormente una vez culmine las actividades, se realizará la verificación de las medidas de compensación impuestas por la corta efectuada; que si en esta verificación se determina que el interesado no cumplió cabalmente con lo dispuesto la Corporación iniciaría procesos sancionatorios contra el interesado del permiso de aprovechamiento.

Atentamente.

HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

Proyectó: Leydy AV
 Revisó: Nixon Celis
 Radicado: 20183300270432
 Expediente SILAMC: PAF-00561 -18
 Gestión Documental: Permisos / Permisos de Aprovechamiento Forestal / Autorización